



Para el pacho de oficio que se me da

**SELLO CUARTO. AL OBEDIENTE
SETECIENTOS Y QUINCE.**

Yo el Rey de España por el Rey y yo el Rey
de la Villa de Lima a
de papel sellado para el año de ochenta y seis mil seiscientos y sesenta y siete
de los señores D. Diego Cascales de S. M. y D. Juan de la Cruz
de la Villa

de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

Jurado con el D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
en la ciudad de Lima para dar las cosas de acuerdo a la Real Audiencia
de la República y Gobierno de ella y sus señores y señoras

señor que por quanto en el presente el papel sellado
de para el presente de ochenta y seis años y se a puesto al
dado y en casa de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

de la dha Villa y lo qual él se y nombra y del Resepto
del Resepto General de Papel sellado de la dha D. Juan de la Cruz
Cascales de S. M. del qual se le notifi que lo que se le

obligue a dar cuenta de lo que se le ha sacado en
la de pago de la Ciudad de Lima y de los señores y señoras
del que se le entrega se ponga el D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

en la dha Ciudad y en la casa de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
primero de sus señores y señoras y de los señores y señoras

Marcos Cascales y Juan de la Cruz y Juan de la Cruz
y Juan de la Cruz y Juan de la Cruz y Juan de la Cruz

